

## INFORME: PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE DISPOSICIÓN NORMATIVA RELATIVA A NOMBRAMIENTOS ESTATUTARIOS DE PERSONAS EXTRACOMUNITARIAS

### I. ANTECEDENTES

En la actualidad el Servicio Riojano de Salud se encuentra en una situación de emergencia ante la imposibilidad de encontrar personal facultativo de algunas especialidades tales como médicos de familia, anestesistas, especialistas en radiodiagnóstico, pediatras de área, dermatólogos, especialistas en anatomía patológica, etc.

Como es sabido, los nombramientos de personal estatutario exigen, entre otros requisitos, tener la nacionalidad española. También pueden acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos empleos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

- Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

La inexistencia de demanda de empleo en las especialidades citadas, y en otras especialidades médicas en las que se puede llegar a la misma situación en un futuro próximo, está obligando a los Servicios de Salud a ofertar empleo a personal facultativo especialista extracomunitario no incluido en la mención anteriormente citada, si bien en estos casos mediante un contrato laboral temporal eventual.

Durante 2017 se ha tramitado una modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma para que los contratos temporales eventuales que se puedan firmar lo sean con la duración máxima que permite el artículo 15.1. b) del Estatuto de los Trabajadores, en concreto hasta 12 meses en un período de referencia de 18 meses.

Pero la medida citada, por su propia configuración legal, exige que tras el período máximo de contratación temporal eventual el personal extranjero extracomunitario citado deba ser despedido, sin posibilidad de recuperarlo de nuevo para la asistencia sanitaria del Servicio Riojano de Salud, permaneciendo no obstante la necesidad de contar con personal facultativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2017/58280	Proyecto	Solicitudes y remisiones generales	2017/0378152		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente (Decreto 24/2015, de 21 de Julio)					
2					



La carencia de personal médico es un problema actual del conjunto del Sistema Nacional de Salud, agravado en La Rioja por sus especiales circunstancias geográficas, demográficas y sanitarias. Es por tanto una cuestión de interés general flexibilizar el requisito de la nacionalidad en el nombramiento de personal estatutario facultativo para conseguir asegurar la satisfacción de los derechos a la asistencia sanitaria de los ciudadanos en La Rioja.

## II. AMPARO EN LA NORMATIVA BÁSICA DEL ESTADO

Por ello, y con el fin de paliar la carencia de profesionales sanitarios facultativos se propone introducir en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para 2018 el desarrollo legal que permite el apartado a) del punto 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que establece:

“5. Para poder participar en los procesos de selección de personal estatutario fijo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea (LA LEY 109/1994) o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.”

Esta opción también está prevista en el artículo 57.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece:

“5. Sólo por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.”

## III. PROPUESTA

La propuesta de disposición es la siguiente:

**En el ámbito de los procesos de selección de personal estatutario dependiente del Servicio Riojano de Salud y en desarrollo del apartado a) del punto 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, los extranjeros que no cumplan los requisitos establecidos en el citado apartado podrán acceder, en igualdad de condiciones, a la condición de personal estatutario en aquellas categorías en las que la titulación requerida para el acceso sea exclusivamente una especialidad médica.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2017/58280	Proyecto	Solicitudes y remisiones generales	2017/0378152		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Gerente (Decreto 24/2015, de 21 de Julio)				
2					